

Calamocha.
Montalbán.

Provincia de Toledo

Illescas.
Mora.
Ocaña.
Talavera de la Reina, número 3.

Provincia de Valencia

Algemesí.
Buñol.
Gandía, número 3.
Játiva, número 2.
Requena.
Sagunto, número 2.
Sueca.
Torrente, número 2.
Valencia, número 16.
Valencia, número 23.
Valencia, número 24.
Villar del Arzobispo.

Provincia de Valladolid

Iscar.
Peñafiel.

Valladolid, número 2.
Valladolid, número 11.

Provincia de Vizcaya

Bilbao, número 11.
Bilbao, número 15.
Bilbao, número 17.
Ermua.
Galdácano.
Mungüía.
Ondárroa.
Valmaseda.

Provincia de Zamora

Fermoselle.
Fuentesauco.
Toro.
Zamora, número 3.
Zamora, número 4.

Provincia de Zaragoza

Cariñena.
Tarazona.
Zaragoza, número 2.
Zaragoza, número 18.
Zaragoza, número 19.
Zaragoza, número 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.656.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.656, promovido por Ayuntamiento de Bermeo, contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1966, sobre autorización para cubrir un tramo de arroyo innominado formado por desagüe del molino Ondarra, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 17 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Bermeo contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1966 por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra la dictada el 9 de abril de 1965 autorizando al señor Atucha para cubrir el tramo del arroyo innominado formado por el desagüe del Molino de Ondarra, en término municipal de Bermeo, debemos anular y anulamos totalmente dicha resolución por no estar ajustada a derecho y en su lugar declaramos que la competencia para resolver las cuestiones de dominio planteadas sobre el cauce de desagüe de dicho molino, corresponde a la jurisdicción ordinaria en el orden civil y no a la Administración, reservando a los interesados que se crean perjudicados por el acto administrativo, el ejercicio de las acciones civiles que les puedan corresponder, para interponerlas ante quien y como más procedente sea en derecho, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.551.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.551, promovido por don Enrique Schmidt Merh, contra resoluciones de este Ministerio de fechas 31 de diciembre de 1965 y 5 de julio de 1966, sobre adjudicación de suministro de vallas metálicas de protección para balizamiento de carreteras en Santa Cruz de Tenerife, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos este recurso, seguido a instancia de don Enrique Schmidt Merh, contra Orden ministerial de Obras Públicas de 31 de diciembre de 1965, sobre adjudicación de suministro. Declaramos ser tal resolución conforme a derecho. Absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; y no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de diciembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Tabuyo del Monte y Hospital de Orbigo, provincia de León, expediente número 399, a don Martiniano Fernández Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tabuyo del Monte y Hospital de Orbigo, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Velilla, Castrillo de la Valduerna, Destriena, Robledo, Robledino, Fresno, Castrotierra, Palacios de la Valduerna, La Bañeza, Requejo de la Vega, Valdefuentes del Páramo, Santa María del Páramo, Barrio del Páramo, Mansilla del Páramo, Matalobos del Páramo, Acebres del Páramo y cruce de la carretera general, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre La Bañeza y Santa María y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), debiendo abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—737-A.

Servicio entre Herrera de Pisuerga y la estación de ferrocarril, provincia de Palencia, expediente número 4.903, a don Manuel García Barcenilla, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Herrera de Pisuerga y la estación de ferrocarril, de dos kilómetros de longitud, pasará por Herrera de Pisuerga y la estación de ferrocarril, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Seis de ida y vuelta entre Herrera de Pisuerga y la estación del ferrocarril.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: